



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 26 de agosto de 2009

N°
26354-A

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 388-2008
(De jueves 11 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE MIZRAHI TEFAHOT BANK LTD., PARA ESTABLECER EXCLUSIVAMENTE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN PANAMÁ, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY BANCARIA".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° 019-2009
(De miércoles 25 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE NOMBRA A AMAURI A. CASTILLO, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO HASTA EL CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución J.D. N° 021-2009
(De miércoles 15 de abril de 2009)

"NOMBRAR A GUSTAVO A. VILLA, JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL DIECINUEVE (19) DE ABRIL HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 067-2009
(De miércoles 11 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA GENERAL A BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A. PARA LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE BANCA EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 104-2009
(De viernes 17 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN DE STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A. DE GENERALES DESCRITAS, LA CUAL SE DEBERÁ COMPLETAR DENTRO DEL PERÍODO DE SESENTA (60) DÍAS, QUE PODRÁ SER ANTICIPADO O PRORROGADO POR LA SUPERINTENDENCIA".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° 109-2009
(De martes 28 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE REPRESENTACIÓN A BANQUE SAFDIÉ, S.A. PARA ESTABLECER EXCLUSIVAMENTE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN PANAMÁ SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY BANCARIA".



SUPERINTENDENCIA DE BANCOSResolución S.B.P. N° 120-2009
(De lunes 11 de mayo de 2009)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE REPRESENTACIÓN A BANCA PRIVADA D' ANDORRA S.A. PARA ESTABLECER EXCLUSIVAMENTE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN PANAMÁ, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY BANCARIA"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOSResolución S.B.P. N° 124-2009
(De viernes 22 de mayo de 2009)

"POR LA CUAL SE ACOGE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL Y LICENCIA BANCARIA INTERNACIONAL PRESENTADA A FAVOR DE ITALBANK- EN FORMACIÓN, Y EN CONSECUENCIA, SE DECLARA CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOSResolución S.B.P. N° 131-2009
(De martes 2 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.B.P. No. 052-2007 DE 2 DE MAYO DE 2007"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOSResolución S.B.P. N° 140-2009
(De jueves 18 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE EXTIENDE LA MEDIDA DE REORGANIZACIÓN DE STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A. POR EL PERÍODO DE SESENTA (60) DÍAS ADICIONALES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN S.B.P. NO. 104-2009 DE 17 DE ABRIL DE 2009"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOSResolución S.B.P. N° 142-2009
(De viernes 26 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX) A CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL POR LA DE BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A., EN ESPAÑOL Y FOREIGN TRADE BANK OF LATIN AMERICA, INC., EN INGLÉS"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOSResolución S.B.P. N° 144-2009
(De lunes 29 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A. PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE DEFINITIVO, A PARTIR DEL 11 DE JULIO DE 2009, DE SUS CENTROS DE PRÉSTAMOS UBICADOS EN COLÓN, CALLE 13 Y CALLE JUSTO AROSEMENA, EDIFICIO PLAZA UNIVERSAL, EN OJO DE AGUA, SAN MIGUELITO, CENTRO COMERCIAL OJO DE AGUA, Y EN BELLA VISTA, PLATAFORMA DE SUCURSAL BANCO CITIBANK-BELLA VISTA"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOSResolución S.B.P. N° 151-2009
(De martes 7 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A BAC INTERNATIONAL BANK, INC. A TRASLADAR LA SUCURSAL UBICADA EN CALLE 50, ENTRE CALLES 73 Y 74 ESTE, A UN COSTADO DEL KFC EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, HACIA UN NUEVO LOCAL UBICADO EN CALLE 50 Y CALLE 78 ESTE, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, A PARTIR DE 1 DE AGOSTO DE 2009"



República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 388-2008
(de 11 de diciembre de 2008)

El Superintendente de Bancos Interino

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **MIZRAHI TEFAHOT BANK LTD.**, entidad bancaria organizada y existente conforme la legislación del estado de Israel, debidamente habilitada y registrada para operar en Panamá, mediante Escritura Pública No.24839 de 18 de noviembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 1498, Documento 1477582 de la Sección de Mercantil, sigla SE, desde el 27 de noviembre de 2008, ha presentado a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia de Representación para establecer una Oficina de Representación en Panamá;

Que mediante Resolución S.B.P. No.269-2008 de 24 de octubre de 2008, esta Superintendencia otorgó PERMISO TEMPORAL a **MIZRAHI TEFAHOT BANK LTD.**, para protocolizar e inscribir en Registro Público, los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá;

Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud de **MIZRAHI TEFAHOT BANK LTD.**, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Licencia de Representación, y

Que de conformidad con el Literal I Numeral 1, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de **MIZRAHI TEFAHOT BANK, LTD.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia de Representación a favor de **MIZRAHI TEFAHOT BANK LTD.**, para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en Panamá, según lo dispone el Artículo 41 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art.16 y Art. 41 de la Ley Bancaria; Acuerdo No.3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gustavo A. Villa Jr.

Superintendente de Bancos Interino

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN J.D. No. 019-2009

(de 25 de marzo de 2009)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por atender misión oficial, del veintiocho (28) de marzo hasta el cuatro (4) de abril de dos mil nueve (2009), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **AMAURI A. CASTILLO**, Secretario General, como Superintendente Interino, del veintiocho (28) de marzo hasta el cuatro (4) de abril de dos mil nueve (2009), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO,

Jorge W. Altamirano-Duque M.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN J.D. No. 021-2009

(de 15 de abril de 2009)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por atender misión oficial, del diecinueve (19) de abril hasta el veinticuatro (24) de abril de dos mil nueve (2009), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **GUSTAVO A. VILLA, JR.**, Director de Estudios Económicos como Superintendente Interino, del diecinueve (19) de abril hasta el veinticuatro (24) de abril de dos mil nueve (2009), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO,

Jorge W. Altamirano-Duque M.



República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 67-2009

(de 11 de marzo de 2009)

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 24096 de 5 de diciembre de 2008 de la Notaría Quinta del Circuito de la Provincia de Panamá, inscrita a la ficha 644680, documento 1485831, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 11 de diciembre de 2008, ha presentado ante esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia General para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 318-2008 de 2 de diciembre de 2008, se otorgó Permiso Temporal a **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución;

Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud de **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia General; y

Que de conformidad con el Numeral 1, Literal I del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Licencia General a **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A.** para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.104-2009

(De 17 de abril de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:



Que **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad inscrita a Ficha 427208, Documento 419999 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, titular de Licencia General otorgada mediante Resolución No.033-2005 de 1 de abril de 2005 de esta Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 057-2009 de 17 de febrero de 2009, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo del **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, efectiva a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día dieciocho (18) de febrero de 2009;

Que, posteriormente, con fundamento en razones excepcionales, y previa solicitud sustentada por el Administrador Interino, mediante Resolución S.B.P. No.077-2009 de 19 de marzo de 2009, esta Superintendencia extendió el periodo de Toma de Control Administrativo y Operativo de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** por treinta (30) días adicionales;

Que una de las razones que sirvieron de sustento para la adopción de la Resolución S.B.P. No.077-2009 de 19 de marzo de 2009, la cual extendió la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo del Banco, se fundó en la realización de gestiones ante diferentes jurisdicciones con el fin de que se levantaran las medidas que afectan actualmente la disponibilidad de activos del Banco por parte del Administrador Interino;

Que en adición a lo anterior, durante ese periodo, Entidades Bancarias y Grupos Económicos han dado muestras de interés a objeto de adquirir el 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que, en efecto, representantes de un Grupo Económico han presentado, ante quienes en la actualidad ejercen la representación legal sobre todos los activos del Grupo Stanford, incluyendo las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, oferta tendiente a adquirir el 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que todas las actividades a desarrollar, que implican: (a) la evaluación de la oferta, (b) su aceptación o rechazo, en función de la mejor protección de los intereses de los depositantes y acreedores del banco, y en consideración también de la calidad del oferente, (c) la complementación de la información y los requerimientos correspondientes, al tenor de lo que establece el Acuerdo 1-2004, y (d) la formalización del traspaso de acciones, si fuera el caso, requieren, todas ellas, de un periodo prudencial de tiempo;

Que las actividades descritas en el considerando anterior se darán sin perjuicio de que en el transcurso del proceso se concreten y sopesen otras ofertas para la adquisición de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, siempre en el mejor interés de los depositantes y acreedores del Banco;

Que, quienes ejercen la representación legal sobre los activos del Grupo Stanford, entre los que se incluye las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, coinciden con esta Superintendencia, en consideración al interés de los depositantes y acreedores, en la necesidad de procurar lo que sea pertinente a objeto de que **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, en un futuro próximo vuelva a operar de forma eficiente y segura;

Que, como quiera que el periodo de Toma de Control Administrativo y Operativo de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** vence el próximo domingo 19 de abril de 2009, extendiéndose dicho vencimiento al día lunes siguiente, 20 de abril de 2009, hasta las 7:00 a.m., y con fundamento en el Artículo 140 de la Ley Bancaria que establece que, al vencimiento del periodo de control administrativo, el Superintendente decidirá si procede la reorganización del Banco, su liquidación forzosa o la devolución del control administrativo a sus directores o representantes legales, según sea el caso;

Que en este caso, el Superintendente considera que, en función de la protección de los mejores intereses de los depositantes y acreedores del Banco, basado en el Literal I, numeral 4 del Artículo 16, de la Ley Bancaria, lo procedente es ordenar la Reorganización del Banco;

Que en virtud de lo antes señalado y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la Reorganización de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A. de generales descritas, la cual se deberá completar dentro del periodo de sesenta (60) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada del Reorganizador, según dispone el Numeral 3 del Artículo 142 de la Ley Bancaria.

SEGUNDO: MANTENER suspendidas las operaciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** mientras se complete el proceso de Reorganización del Banco.

TERCERO: DESIGNAR al Señor **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, varón, colombiano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-95145, con domicilio en la ciudad de Panamá, como **REORGANIZADOR** de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, quien satisface los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del cargo, y quien, mientras dure la reorganización, ejercerá privativamente la administración y control del Banco, así como su



Representación Legal, con todas las facultades que señala la Ley y las que posteriormente le otorgue esta Superintendencia.

CUARTO: ORDENAR al Reorganizador que dentro de un plazo máximo de treinta (30) días deberá elaborar el Plan de Reorganización que contendrá las pautas generales necesarias para lograr que el Banco vuelva a tener una operación eficiente y segura, así como el cronograma de ejecución.

QUINTO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrito el señor **JAIME DE GAMBOA GAMBOA** como Representante Legal de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, en su calidad de Reorganizador del Banco.

SEXTO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco y sus sucursales, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante el período de la reorganización

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles en un diario de circulación nacional.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las 7:01am del día lunes veinte (20) de abril del presente año 2009.

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 140, 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria. (Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No.109-2009

(de 28 de abril de 2009)

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANQUE SAFDIÉ, S.A.**, entidad bancaria constituida conforme a las leyes de Suiza, ha presentado a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia de Representación para establecer una Oficina de Representación en Panamá;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 036-2009 de 3 de febrero de 2009, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **BANQUE SAFDIÉ, S.A.** para protocolizar su Pacto Social e inscribirse en el Registro Público de Panamá como sociedad extranjera;

Que mediante Escritura Pública No. 2813 de 13 de febrero de 2009 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá se protocolizó el Pacto Social de **BANQUE SAFDIÉ, S.A.**, siendo inscrita la misma como sociedad extranjera en el Registro Público de Panamá a la Ficha S.E.1539, Documento 1538440 de la Sección Mercantil desde el 12 de marzo de 2009;



Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud de **BANQUE SAFDIÉ, S.A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia de Representación; y

Que de conformidad con el Numeral 1, literal I del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANQUE SAFDIÉ, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia de Representación a **BANQUE SAFDIÉ, S.A.** para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en Panamá, según lo dispone el Artículo 41 de la Ley Bancaria.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No.120-2009

(de 11 de mayo de 2009)

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCA PRIVADA D'ANDORRA, S.A.**, entidad bancaria constituida conforme a las leyes del Principado de Andorra, ha presentado a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia de Representación para establecer una Oficina de Representación en Panamá;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 062-2009 de 27 de febrero de 2009, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **BANCA PRIVADA D'ANDORRA, S.A.** para protocolizar su Pacto Social e inscribirse en el Registro Público de Panamá como sociedad extranjera;

Que mediante Escritura Pública No. 4028 de 10 de marzo de 2009 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá se protocolizó el Pacto Social de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA, S.A.**, siendo inscrita la misma como sociedad extranjera en el Registro Público de Panamá a la Ficha S.E.1544, Documento 1542811 de la Sección Mercantil desde el 18 de marzo de 2009;

Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA, S.A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia de Representación; y

Que de conformidad con el Numeral 1, Literal I (de carácter técnico), del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia de Representación a **BANCA PRIVADA D'ANDORRA, S.A.** para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en Panamá, según lo dispone el Artículo 41 de la Ley Bancaria.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No.124-2009
(de 22 de mayo de 2009)

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GRUPO ITAL FINANCIERO, S.A.** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 620372 Documento Redi 1364071 de la Sección Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, y en su condición de Promotor, presentó a través de su Apoderado Especial, solicitud de Permiso Temporal a favor de **ITALBANK - en formación**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que el Apoderado Especial de **GRUPO ITAL FINANCIERO, S.A.** ha presentado, el pasado 14 de mayo de 2009, formal desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal y Licencia Bancaria Internacional a favor de **ITALBANK - en formación**;

Que de conformidad con la Ley Bancaria y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, corresponde al Superintendente resolver sobre el desistimiento presentado por **GRUPO ITAL FINANCIERO, S.A.**;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Acócese el Desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal y Licencia Bancaria Internacional presentada a favor de **ITALBANK- en formación**, y en consecuencia, se declara concluido el presente proceso y se ordena el archivo del respectivo expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

/ssf

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.131-2009

(de 2 de junio de 2009)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 052-2007 de 2 de mayo de 2007, la Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Internacional a **NATIXIS** que lo autorizaba para llevar a cabo el negocio de banca desde la República de Panamá;



Que mediante Resolución S.B.P. No. 347-2008 de 5 de diciembre de 2008, esta Superintendencia autorizó a NATIXIS iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria;

Que esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución S.B.P No.052-2007 de 2 de mayo de 2007, por medio de la cual se otorgó Licencia Internacional a NATIXIS para llevar a cabo el negocio de banca desde la República de Panamá, y se cancela dicha Licencia.

Una vez notificada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Dirección General del Registro Público y publíquese en un diario de circulación nacional por tres días hábiles consecutivos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.140-2009

(de 18 de junio de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 057-2009 de 17 de febrero de 2009, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo del **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, efectiva a partir de las 7:00 a.m. del día dieciocho (18) de febrero de 2009;

Que, posteriormente, con fundamento en razones excepcionales, y previa solicitud sustentada por el Administrador Interino, mediante Resolución S.B.P. No.077-2009 de 19 de marzo de 2009, esta Superintendencia extendió el período de Toma de Control Administrativo y Operativo de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.** por treinta (30) días adicionales;

Que esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 104-2009 de 17 de abril de 2009, ordenó la Reorganización de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, que habria de darse dentro de un período de sesenta (60) días, en función de la protección de los mejores intereses de los depositantes y acreedores del Banco, basado en el Literal I, Numeral 4 del Artículo 16 y el Artículo 141 de la Ley Bancaria;

Que entre las razones consideradas para ordenar la reorganización de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, está permitir la presentación de ofertas para la adquisición del 100% de las acciones del Banco, que conlleven el desarrollo de actividades que implican: (a) la evaluación de las ofertas, (b) su aceptación o rechazo, en función de la mejor protección de los intereses de los depositantes y acreedores del Banco, y en consideración también de la calidad del oferente, (c) la complementación de la información y los requerimientos correspondientes, al tenor de lo que establece el Acuerdo 1-2004, y (d) la formalización del traspaso de acciones, si fuera el caso.

Que el período inicial de sesenta (60) días establecido en la Resolución S.B.P. No.104-2009 de 17 de abril de 2009, vence el día 19 de junio de 2009, a las 7:00 a.m.;



Que dentro del desarrollo del plan estructurado como consecuencia de la Resolución S.B.P. No.104-2009 de 17 de abril de 2009, el Reorganizador recibió dos propuestas para adquirir, entre otras, el 100% de las acciones de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A., ofertas éstas, que fueron remitidas para la decisión del Custodio, designado por las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América, quien ejerce los derechos económicos sobre las acciones de la tenedora de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.;

Que al día de hoy, y antes de vencido el período de sesenta (60) días al que se ha hecho referencia, el Reorganizador de STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A. designado por esta Superintendencia ha solicitado, fundamentado en razones excepcionales, que se extienda dicho período por sesenta (60) días adicionales, tal como lo permite el Artículo 142, Numeral 3, de la Ley Bancaria;

Que dichas razones excepcionales se resumen en el hecho de que el Custodio, del que hemos hecho referencia, una vez recibidas las propuestas por parte del Reorganizador del Banco, ha adelantado las correspondientes negociaciones, que en principio, le han permitido arribar a un acuerdo preliminar con uno de los proponentes para la adquisición de las acciones de STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.;

Que la toma de la decisión final depende de que el Custodio concluya de manera satisfactoria a las partes, las diligencias que le son propias dentro de su jurisdicción, incluyendo el cumplimiento de gestiones que fueron solicitadas por el proponente como condición en su oferta;

Que, de lograrse un acuerdo definitivo, corresponderá que se formalicen todos los trámites y gestiones necesarias para perfeccionar la venta de las acciones de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A. con la complementación de la información y los requerimientos correspondientes, al tenor de lo que establece el Acuerdo 1-2004;

Que esta Superintendencia, considera prudente dar el espacio de tiempo necesario a objeto de lograr un acuerdo que mejor salvaguarde los intereses de depositantes y acreedores;

Que, si se cumplen las expectativas, el período durante el cual se extenderá la Reorganización servirá además, para que se definan las medidas que permitan las condiciones necesarias para el eventual reinicio de las operaciones de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A., bajo la responsabilidad de nuevos accionistas y del personal administrativo que éstos designen, y bajo la supervisión de esta Superintendencia en los términos que indica la Ley Bancaria, con el fin de velar por el interés de los depositantes del Banco;

Que, dicho todo lo anterior, y luego de analizar y evaluar la solicitud del Reorganizador, esta Superintendencia, con fundamento en el Numeral 3 del Artículo 142 de la Ley Bancaria, ha considerado prudente y necesario extender el período de Reorganización de STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A., por las razones antes indicadas y para permitir se agoten las gestiones que lleven a concluir la Reorganización del Banco;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 4, del Artículo 16 de la Ley Bancaria corresponde al Superintendente ordenar la Reorganización de los Bancos por las causas establecidas en dicha Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER la medida de Reorganización de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A. por el período de sesenta (60) días adicionales a partir del vencimiento del término señalado en la Resolución S.B.P. No. 104-2009 de 17 de abril de 2009, es decir, a partir de las 7:01a.m. del 19 de junio de 2009.

SEGUNDO: MANTENER la designación del señor JAIME DE GAMBOA GAMBOA, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-95145, con domicilio en la ciudad de Panamá, como Reorganizador de STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A. mientras se complete el proceso de Reorganización del Banco.

TERCERO: MANTENER suspendidas las operaciones de STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A. mientras se complete el proceso de Reorganización del Banco.

CUARTO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco y sus sucursales, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante el período de la Reorganización

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles en un diario de circulación nacional.

SEXTO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que se inscriba la extensión del período de Reorganización, por el período de sesenta (60) días adicionales, y que además, se mantenga la anotación de que el señor JAIME DE GAMBOA GAMBOA continúa como Representante Legal de STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A., en su calidad de Reorganizador del Banco.



SÉPTIMO: La presente Resolución sólo podrá ser impugnada mediante Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción ante al Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del vencimiento del término que por este medio se extiende, es decir, a partir de las 7:01 a.m. del día 19 de junio de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 140, 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.142-2009

(de 26 de junio de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)**, es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No. 21666, rollo 1050, imagen 0002, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución No. 12-78 de 18 de julio de 1978;

Que **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.**, por intermedio de Apoderado Especial, presentó solicitud de autorización para proceder con el cambio de su Razón Social por la de **BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.**, en español y **FOREING TRADE BANK OF LATIN AMERICA, INC.**, en inglés;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, se autorizará la utilización de una sola expresión como Razón Social de un Banco;

Que, según se dispone en el Numeral 17, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar reformas al pacto social de los bancos; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Autorizar a **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)** a cambiar su Razón Social por la de **BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.**, en español y **FOREING TRADE BANK OF LATIN AMERICA, INC.**, en inglés.



ARTÍCULO DOS: Autorizar al Banco para que mantenga el uso de "BLADEX" como denominación comercial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 17 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier,

Superintendente de Bancos

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.144 -2009

(de 29 de junio de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 425041, Documento 404934 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 101 de 10 de diciembre de 2002;

Que **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del día 11 de julio de 2009, de sus Centros de Préstamos ubicados en Colón, calle 13 y calle Justo Arosemena, Edificio Plaza Universal; en Ojo de Agua, San Miguelito, Centro Comercial Ojo de Agua; y en Bella Vista, Plataforma de Sucursal Banco Citibank-Bella Vista;

Que **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** informa que todos los servicios bancarios ofrecidos en los Centros de Préstamos anteriormente mencionados serán brindados, en su lugar, en las Sucursales del Banco ubicadas en Avenida Perú, San Francisco, Marbella y Zona Libre de Colón;

Que **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** ha informado además que una vez se dé la autorización que por este medio dispensamos, los clientes de los Centros de Préstamos reseñados serán debidamente avisados de este hecho a través de todos los medios disponibles;

Que de conformidad con el Artículo 16 Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos dar la autorización sobre lo solicitado;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** para llevar a cabo el cierre definitivo, a partir del 11 de julio de 2009, de sus Centros de Préstamos ubicados en Colón, calle 13 y calle Justo Arosemena, Edificio Plaza Universal; en Ojo de Agua, San Miguelito, Centro Comercial Ojo de Agua; y en Bella Vista, Plataforma de Sucursal Banco Citibank-Bella Vista.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos



República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 151-2009

(7 de julio de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**en uso de sus facultades legales, y****CONSIDERANDO:**

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No.37-95 de 3 de octubre de 1995;

Que mediante la Resolución S.B.P. No.099-2009 de 13 de abril de 2009 se autorizó a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, para trasladar la Sucursal ubicada en Calle 50 entre Calles 73 y 74 este, a un costado del KFC en el Corregimiento de San Francisco, hacia un nuevo local ubicado en Calle 50 y Calle 78 Este, Corregimiento de San Francisco;

Que, posteriormente, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** ha informado nueva fecha a partir de la cual se hará efectivo el traslado autorizado mediante la citada Resolución S.B.P. No.099-2009 de 13 de abril de 2009;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** a trasladar la Sucursal ubicada en Calle 50, entre Calles 73 y 74 este, a un costado del KFC en el Corregimiento de San Francisco, hacia un nuevo local ubicado en Calle 50 y Calle 78 Este, Corregimiento de San Francisco, a partir de 1 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

